



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6387 Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026.

En virtud del artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

El artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, señala: «*1. Si la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

2. La estructura del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, en todo caso, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública", atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes de la fecha de inicio de la prórroga a los que se deba hacer frente durante la duración de la misma.

4. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se regularán las condiciones de aplicación de la prórroga presupuestaria que permitan su adecuada instrumentación.»

Conocida la imposibilidad de que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2026 los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución, en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán automáticamente prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026. Por medio de la



presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible tenerlas en cuenta al margen del cumplimiento del objetivo de déficit asumido para el ejercicio 2026.

Conforme a ello, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 33.4 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma,

Dispongo

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025 para el ejercicio 2026.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con efectos de 1 de enero de 2026.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, aprobados por la citada Ley 3/2025.

3. Asimismo, quedan prorrogadas las previsiones de ingresos iniciales de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

4. Del mismo modo, por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas, de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden, las dotaciones iniciales para gastos e ingresos correspondientes a las entidades integrantes del sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, aprobados por la Ley 3/2025.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y en el artículo 33.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se entenderán prorrogados los créditos de la Sección 02 "Deuda Pública", atendiendo a los compromisos debidamente adquiridos antes del 1 de enero de 2026 a los que se deba hacer frente en el ejercicio 2026.

**Artículo 2. Estructura orgánica y funcional.**

En el Anexo de la presente Orden se recoge la estructura orgánica y funcional que resultará de aplicación durante la prórroga del presupuesto.

Artículo 3. Referencia a la clasificación orgánica, funcional y económica.

Las referencias a la clasificación orgánica, funcional y económica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2026.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2025 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

2. Con fecha 1 de enero de 2026 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2025, conforme a la estructura del Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2026 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2025, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

4. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 1, los créditos de los Capítulos 3 y 9 de la Sección 02 a prorrogar fueran superiores a los créditos iniciales contemplados en la Ley de Presupuestos Generales de 2025, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos determinará la aplicación de la prórroga a los citados créditos de acuerdo con los siguientes criterios:

- El exceso de los gastos del Capítulo 3 de la Sección 02 se compensará con la minoración de créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público.

- El exceso de los gastos del Capítulo 9 de la Sección 02 se compensará, en primer lugar, con la minoración de otros créditos de la misma naturaleza del propio Capítulo 9 de dicha Sección; y, si la misma resultara insuficiente, con ajustes positivos del Capítulo 9 del estado de ingresos.

5. Una vez cargados los créditos iniciales del presupuesto 2025, según lo indicado en el apartado 2 del presente artículo, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubiesen sido objeto de tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

No obstante, lo anterior, no se imputarán los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que



hubiesen sido objeto de tramitación anticipada, respecto de los que sea necesario tratar incorporaciones y/o generaciones de crédito, en los que exista crédito suficiente a nivel de vinculación, pero no cuenten con el crédito suficiente en el proyecto de gasto que figure en el presupuesto prorrogado. En este caso, las consejerías y organismos autónomos afectados propondrán a la Consejería competente en materia de hacienda el listado de expedientes que no deban imputarse, que deberá ser verificado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a su exclusión de imputación por parte de la Intervención General.

Artículo 5. De la ejecución de los créditos.

Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Artículo 6. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Artículo 7. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

No obstante lo anterior, en el caso de las incorporaciones y generaciones de crédito, por la Intervención General, en los supuestos que estime necesario la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a propuesta de dicha Dirección General, se procederá a modificar los créditos y previsiones definitivas del presupuesto aprobado mediante la realización de los correspondientes ajustes.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la consejería competente en materia de hacienda los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.



4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición final primera.

Por Orden del titular de la consejería competente en materia de hacienda se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2025, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2026.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.

2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Murcia, a 26 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
01	ASAMBLEA REGIONAL	
	0101	ASAMBLEA REGIONAL
		111A ASAMBLEA REGIONAL
02	DEUDA PÚBLICA	
	0205	DEUDA PÚBLICA
		011A AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI
04	CONSEJO JURÍDICO DE LA R. DE MURCIA	
	0401	CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		112C ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
05	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
	0501	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
		126Q COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REG. DE MURCIA
10	SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	
	1001	SERVICIOS GENERALES SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA
		112E SERVICIOS GRALES SECRETARÍA GRAL DE LA PRESIDENCIA
11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS	
	1101	SECRETARÍA GENERAL
		112A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		112F COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
		126K TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
		126O PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	1102	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
		126A ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	1103	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
		124A ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		124B COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
		444A PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	1104	D.G. DE COMUNICACIÓN
		112B COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	1105	D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN
		126I COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
	1106	D.G. DE UNIÓN EUROPEA
		126E RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
1107 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS		
	223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
	223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO
	223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
12 CONSEJERÍA DE SALUD		
1201 SECRETARÍA GENERAL		
	411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	413I	INSPECCIÓN CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
1202 D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES		
	412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
	412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
	412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
	412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
	413B	SALUD
	413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
1203 D.G. DE PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA		
	412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
	413E	ORDENACIÓN SANITARIA
	413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
	413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
	413H	INVESTIGACION Y PROYECTOS
13 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL		
1301 SECRETARÍA GENERAL		
	611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1302 INTERVENCIÓN GENERAL		
	612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
1303 D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS		
	612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
	612F	PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
	612J	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MRR
	612L	ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
	631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
	633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	1304 D.G. DE PATRIMONIO	
	121F EDIFICIOS FORO	
	121H EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE	
	126D PARQUE MÓVIL REGIONAL	
	126F VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS	
	612E GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
	1305 D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
	112D COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	
	126J CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA	
	521A ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM	
	1306 D.G. DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	
	551C CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA	
	612A ECONOMÍA	
	612I PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA	
	612K CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REG	
	1307 D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL	
	121B FUNCIÓN PÚBLICA	
	121C ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL	
	126P DIÁLOGO SOCIAL	
	1308 D.G. DE CALIDAD, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	
	121D ATENCION AL CIUDADANO	
	126M MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
	126N REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO	
14	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
	1401 SECRETARÍA GENERAL	
	511A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
	1402 D.G. DE VIVIENDA	
	431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	
	431C FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELLO	
	1403 D.G. DE CARRETERAS	
	513C CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA	
	513D PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA	
	513E SEGURIDAD VIAL	
	1404 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	
	513A TRANSPORTES	
	1405 D.G. DE LITORIAL Y PUERTOS	
	514A PUERTOS Y COSTAS	

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	1406 D.G. DE ORDENACIÓN TERRITORIO Y ARQUITECTURA	
	431B ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	
	431D CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	
	432A URBANISMO	
	432B ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	551A CARTOGRAFÍA	
15 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
	1501 SECRETARÍA GENERAL	
	421A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
	421C CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN	
	1502 D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	
	422F EDUCACIÓN ESPECIAL	
	422G EDUCACIÓN COMPENSATORIA	
	1503 D.G. DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN	
	421D RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN	
	422C CALIDAD EDUCATIVA	
	422I TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN	
	422M ORDENACIÓN ACADÉMICA	
	1504 D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	
	422D EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
	422E EDUCACIÓN SECUNDARIA	
	422J SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
	422K GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS	
	D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	
1505	PERMANENTE	
	422H FORMACIÓN PROFESIONAL	
	422L ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	
	422N INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA	
	422P EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	
16 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR		
	1601 SECRETARÍA GENERAL	
	721A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
	1602 D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA	
	442D GESTIÓN FORESTAL	
	442F BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS	
	442K FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	1603 D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	
	442J	ENERGÍAS LIMPIAS
	722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
	722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
	741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
	1604 D.G. DE MEDIO AMBIENTE	
	442A	CALIDAD AMBIENTAL
	442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
	442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
	1605 D.G. DEL MAR MENOR	
	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
	1606 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	
	421B	UNIVERSIDADES
	422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
	542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
	542F	PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
	1701 SECRETARÍA GENERAL	
	711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	711C	OFICINA ORGANISMO PAGADOR
	712J	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
	1702 D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO	
	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
	1703 D.G. DE POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN	
	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
	712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
	1704 D.G. DEL AGUA	
	441A	SANEAMEN.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
	512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO
	531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
	531C	CAMINOS RURALES

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	1705 D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA	
	542A FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	
	712B PESCA Y ACUICULTURA	
	712F PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA	
	712H LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL	
	712I SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO	
18 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
	1801 SECRETARÍA GENERAL	
	311A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES	
	1802 D.G. DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN	
	313D PROTECCIÓN DEL MENOR	
	313M FAMILIA	
	313Q REFORMA JUVENIL	
	1803 D.G. DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
	313P PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO	
	323B IGUALDAD	
	1804 D.G. DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD	
	313A PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	
	313J INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO	
	313R RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL	
19 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES		
	1901 SECRETARÍA GENERAL	
	751B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
	1902 D.G. DE JUVENTUD	
	323A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	
	1903 D.G. DE DEPORTES	
	457A DEPORTES	
	1904 D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	
	751E COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	
	1905 D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL	
	452A BIBLIOTECAS	
	452B ARCHIVOS	
	453A MUSEOS	
	458A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
	458B CENTRO DE RESTAURACIÓN	

**ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
20	CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	
	2001	SECRETARÍA GENERAL
		321B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	2002	D.G. DE IMPULSO AL COMERCIO, INNOVACIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAS Y OFICIOS ARTESANALES
		542C INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
		622A PROMOCIÓN DEL COMERCIO
		724B ARTESANÍA
	2003	D.G. DE CONSUMO
		443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	2004	D.G. DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
		724A DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		724D FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
	2005	D.G. DE TRABAJO
		315A ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
		315B SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
50	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	
	5000	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
		126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	
	5101	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
		311B DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
	5102	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		313F PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
		313H TURISMO SOCIAL
	5103	D.G. DE PERSONAS MAYORES
		313G PERSONAS MAYORES
	5104	D.G. DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
		313N VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
		313O RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA
		314C PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
	5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	5702	EMPLEO
		322A FOMENTO DEL EMPLEO



ANEXO: ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO PRORROGADO

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA
	5703 FORMACIÓN	
	324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
	324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
	5704 INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	
	312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL	
	5800 INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL	
	542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
	542G	OBSERVATORIO MAR MENOR
59	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
	5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
	613C	GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA